

las vacantes existentes en el segundo o tercer centro solicitado u otro, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo.

Quinto.- 1. La valoración de los criterios de admisión se realizará conforme al baremo establecido en los artículos 9 y 11 del citado Decreto 61/2007, de 26 de marzo. Asimismo, para la admisión en Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil, de titularidad municipal, se tendrán también en cuenta los criterios específicos aprobados por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la citada Orden de 19 de marzo de 2009.

2. Para asignar la puntuación correspondiente al criterio de baremación de la renta de la unidad familiar, se aplicará el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) correspondiente al año 2009, que en cómputo anual es de 6.326,86 euros, por ser

la cuantía establecida por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE nº 309, de 24 de diciembre), en los casos en los que, como en el presente procedimiento de admisión, la normativa reguladora del proceso (Decreto 61/2007, de 26 de marzo) no haga referencia al salario mínimo interprofesional.

3. La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la “A”, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de dichos datos en el D.N.I. del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito.

Sexto.- 1. La admisión en educación infantil se llevará a cabo según la siguiente tabla:

CICLO	CURSO	EDAD REQUERIDA
Primer ciclo de educación infantil *	1º	Bebés nacidos en el año 2011, que tengan como mínimo 16 semanas antes del 1 de septiembre de 2011.
	2º	Alumnado que cumpla 1 año en el 2011 (nacido en el año 2010).
	3º	Alumnado que cumpla 2 años en el 2011 (nacido en el año 2009).
Segundo ciclo de educación infantil	1º	Alumnado que cumpla 3 años en el 2011 (nacido en el año 2008).
	2º	Alumnado que cumpla 4 años en el 2011 (nacido en el año 2007).
	3º	Alumnado que cumpla 5 años en el 2011 (nacido en el año 2006).

* Escuelas Infantiles de titularidad municipal.

2. Se podrá solicitar plaza en el primer ciclo de educación infantil para aquellos niños y niñas que, no habiendo nacido en el momento de la convocatoria del proceso de admisión, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del año 2011. En todo caso, no podrán incorporarse al centro con menos de dieciséis semanas, salvo con autorización expresa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a propuesta de la Inspección Educativa. Los bebés que cumplan 16 semanas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2011, deberán solicitar plaza directamente en la escuela infantil a lo largo de ese período.

3. Las escuelas infantiles de titularidad municipal podrán adaptar y retrasar el calendario de admisión del alumnado del primer ciclo de educación infantil, previa autorización de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, respetando en todo caso, las fases y plazos mínimos establecidos en la nor-

mativa de admisión. Asimismo, para solicitar plaza en este ciclo, estas escuelas adecuarán el modelo de solicitud previsto en la presente resolución.

4. Para solicitar plaza en el primer curso de educación primaria se requiere que el alumnado cumpla los seis años en el año 2011.

Séptimo.- El alumnado que vaya a cursar primero o segundo de la ESO en un centro público de educación primaria en donde se imparta transitoriamente esta etapa, no necesitará trámite de admisión y matrícula si es alumnado del propio centro. Únicamente comunicará, en su caso, la segunda lengua extranjera elegida y si desea recibir o no enseñanzas de religión.

Octavo.- 1. Los centros cumplimentarán, a través de la página de internet de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes